

**Gobierno del Estado de Chihuahua****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-08000-14-0673

GF-621

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,003,201.7
Muestra Auditada	824,967.5
Representatividad de la Muestra	82.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012, por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal en el estado de Chihuahua, fue de 1,003,201.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 824,967.5 miles de pesos, que representaron el 82.2%.

**Resultados****Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf), (Seguro Popular 2012); entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas**

- El estado cuenta con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), como un órgano administrativo desconcentrado, con capacidad e independencia técnica y administrativa, para el cumplimiento de su objeto.

**Debilidades**

- El REPSS, los Servicios de Salud de Chihuahua (SSCH) y el Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL) no disponen de un código de ética que rija la conducta personal y profesional del personal que labora en las áreas responsables del manejo de los recursos de la CS y la ASf.
- El REPSS, los SSCH y el ICHISAL no cuentan con manuales de organización y procedimientos debidamente formalizados.
- La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (SH) no implementó controles para asegurar la transferencia oportuna de los recursos de la CS y de la ASf que se fue al REPSS.

- El REPSS, los SSCH y el ICHISAL carecen de un sistema contable vinculado con los registros presupuestales, por lo que los reportes emitidos carecen de veracidad y oportunidad.
- El REPSS, los SSCH y el ICHISAL no disponen de mecanismos eficientes para generar información específica del Seguro Popular con la calidad y oportunidad necesarias para la adecuada toma de decisiones.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión de la CS y de la ASf (Seguro Popular 2012) en el estado de Chihuahua es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

#### 12-A-08000-14-0673-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del Seguro Popular, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos del sistema y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

#### **Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Hacienda del estado de Chihuahua (SH) y el REPSS abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos de la CS y ASf, así como de sus rendimientos financieros; adicionalmente, recibieron los recursos de la Compensación Interestatal (CI).
3. Los Servicios de Salud de Chihuahua (SSCH) y el Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL) no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y el manejo de los recursos de la CS, la ASf y la CI 2012. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

#### 12-B-08000-14-0673-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron más de una cuenta bancaria para la recepción y manejo de los recursos y rendimientos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal y la Compensación Interestatal 2012.

4. La Federación transfirió a la SH los recursos de la CS y la ASf 2012 por 1,003,201.7 miles de pesos; adicionalmente, transfirió por concepto de CI 2,920.7 miles de pesos, lo que da un total de 1,006,122.4 miles de pesos, los cuales no se gravaron ni afectaron en garantía.
5. La SH no transfirió con oportunidad los recursos de la CS, la ASf y la CI al REPSS, ya que presentó demoras entre 47 y 175 días para su transferencia que generaron rendimientos por 8,710.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, y 322.6 miles de pesos al 30 de abril de 2013, de los cuales se transfirieron a los SSCH 5,554.4 miles de pesos al 6 de septiembre

de 2013, por lo que quedó pendiente de transferir al REPSS 3,478.9 miles de pesos, los cuales permanecen en la cuenta bancaria de la SH.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la transferencia de los rendimientos financieros por 3,478.9 miles de pesos a la cuenta bancaria del REPSS; sin embargo, no proporcionaron copias certificadas de los estados de cuenta bancarios.

#### **12-A-08000-14-0673-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,478,865.09 pesos (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.), por no transferir la totalidad de los rendimientos financieros generados de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 en la cuenta bancaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**6.** El monto del saldo de la cuenta bancaria del Seguro Popular, al 31 de diciembre de 2012, fue coincidente con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y con los registros contables a esa misma fecha.

**7.** Los SSCH remitieron la información de las personas incorporadas al padrón SPSS a la CNPSS, donde incluyó la cantidad de personas afiliadas y su vigencia; asimismo, se verificó el monto aportado por concepto de cuotas y que el estado realizó la Aportación Solidaria Estatal.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**8.** La SH no registró contablemente los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria donde se administraron los recursos de la CS, la ASF y la CI 2012 por 5,554.4 miles de pesos.

#### **12-B-08000-14-0673-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua donde se administraron los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012.

**9.** La documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS y la ASF 2012 es original y cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, se identificó con un sello con el nombre del programa y origen del recurso; sin embargo, no se identificó el año del ejercicio al que corresponde. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por las Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

**12-B-08000-14-0673-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 se identificara con el año del ejercicio al que corresponde.

**10.** Los SSCH realizaron con recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) pagos de facturas de medicamentos, y material de curación que fueron expedidas y canceladas en 2011 y refacturadas en 2012; así como pagos de facturas del ejercicio de 2011 por concepto de equipo médico y de laboratorio en el rubro de acciones de promoción y prevención de la salud por 26,604.0 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia de que hubieran sido contabilizadas, comprometidas oportunamente y autorizadas para su pago como pasivos, y que fueron pagadas a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos.

**12-A-08000-14-0673-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,604,041.49 pesos (veintiséis millones seiscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 49/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 para el pago de facturas expedidas y canceladas en 2011 y refacturadas en 2012; así como el pago de facturas del ejercicio 2011 por concepto de equipo médico y de laboratorio sin que hubieran sido contabilizadas, comprometidas oportunamente y autorizadas para su pago como pasivos, y que fueron pagadas a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**11.** Con la revisión de los estados financieros y presupuestarios de la Secretaría de Hacienda del estado de Chihuahua y del REPSS y de la Cuenta Pública Federal, se comprobó que la información reportada en el ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2012, así como los registros y auxiliares contables formulados sobre los recursos de la CS, la ASf y la CI son coincidentes entre sí; sin embargo, no fue posible identificarlo en la Cuenta Pública Estatal.

**12-A-08000-14-0673-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda, a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se presenten las cifras y conceptos de la Cuenta Pública Estatal de forma pormenorizada, que facilite la fiscalización.

**Destino de los Recursos**

**12.** El anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del estado de Chihuahua para la instrumentación del SPSS, se sujetó a las disposiciones establecidas en el artículo 44, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; asimismo, se verificó que el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del SPSS en el estado de Chihuahua y sus anexos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**13.** El Gobierno del estado de Chihuahua recibió recursos de la CS y la ASF 2012 por 1,003,201.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2012, el REPSS, el ICHISAL y los SSCH reportaron que devengaron 827,500.0 miles de pesos, que representaron el 82.5% de los recursos ministrados; por lo que a dicha fecha existían recursos no devengados por 175,701.7 miles de pesos, que representaron el 17.5%, que se conservaban en la cuenta bancaria. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
RECURSOS EJERCIDOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2012  
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado	
	a diciembre 2012	%
Remuneraciones al personal	363,303.3	36.2
Acciones de promoción y prevención de la salud	38,616.9	3.9
Medicamentos, material de curación y otros insumos	248,779.0	24.8
Consulta segura - CONSEG	4,807.5	0.5
Caravanas de la salud	3,810.5	0.4
Gasto de operación del REPSS	30,637.6	3.1
Apoyo administrativo	18,466.5	1.8
Pagos a terceros por servicios de salud	48,564.7	4.8
Gasto operativo de unidades médicas	70,514.0	7.0
Total	827,500.0	82.5

FUENTE: Estados financieros del REPSS e informes enviados a la CNPSS proporcionados por el REPSS.

Nota: En el rubro de Acciones de promoción y prevención de la Salud se informó a la CNPSS la aplicación de 202,717.8 miles de pesos a diciembre de 2012, que representaron el 20.2% de los recursos ejercidos, los cuales incluyen 72,433.5 miles de pesos en medicamento, material de curación y otros insumos; 91,667.4 miles de pesos en remuneraciones al personal; y 38,616.9 miles de peso en equipo médico, laboratorio y otros insumos.

El REPSS, los SSCH y el ICHISAL no entregaron registros contables a la fecha de la revisión.

Adicionalmente, la Federación realizó la transferencia líquida de recursos por concepto de Compensación Interestatal (portabilidad) por 2,920.7 miles de pesos (véase resultado núm. 4 del presente informe).

No se consideran 5,554.4 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias del Seguro Popular 2012 de la SH, de los SSCH y del ICHISAL (véase resultado número 5 del presente informe).

#### 12-A-08000-14-0673-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, rendimientos financieros y portabilidad por 184,176,784.76 pesos (ciento ochenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) a los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.

**14.** Los SSCH ejercieron recursos de la CS y ASF (Seguro Popular 2012) para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de

atención a los afiliados del Seguro Popular por 363,303.3 miles de pesos, monto que representó el 36.2% de los recursos transferidos y no excedió el 40.0% autorizado para este rubro.

**15.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se verificó que los SSCH no realizaron los reintegros correspondientes por concepto de cheques cancelados de servicios personales, pagados con recursos de la CS y ASf 2012, a la cuenta que administró los recursos del Seguro Popular 2012, por un total de 1,350.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012.

**12-A-08000-14-0673-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,350,310.36 pesos (un millón trescientos cincuenta mil trescientos diez pesos 36/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, por no reintegrar los recursos por concepto de cheques cancelados de servicios personales, pagados con recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012, a la cuenta que administró los recursos del Seguro Popular 2012, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**16.** Los sueldos pagados por los SSCH con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Salud Federal, y no se pagaron conceptos de nómina no pactados para su pago con estos recursos.

**17.** De una muestra de 50 expedientes del personal pagado con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) proporcionadas por los SSCH, se verificó que cuentan con la documentación que acredita el perfil de la plaza contratada y se validó su registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**18.** Con las visitas físicas a las unidades médicas de los SSCH y del ICHISAL, así como de la revisión de las nóminas financiadas con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012), se verificó que el personal está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Seguro Popular.

**19.** Los SSCH y el ICHISAL formalizaron la prestación de servicios con el personal eventual a través de los contratos respectivos y los pagos con recursos de la CS y la ASf 2012 se ajustaron a los establecidos en los mismos.

**20.** Se constató que los SSCH no otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras entidades cuyas funciones fueran diferentes a los objetivos del Seguro Popular, ni pagos posteriores a personal que causó baja temporal o definitiva o que contara con permiso sin goce de sueldo.

**21.** Los SSCH y el ICHISAL enteraron, en tiempo y forma, las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y las del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), efectuadas al personal pagado con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) a las instancias correspondientes.

**22.** Los SSCH y el ICHISAL, al 31 de diciembre de 2012, ejercieron recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para el pago de medicamentos, material de curación y otros insumos por 248,779.0 miles de pesos, monto que representó el 24.8% del total recursos transferidos, por lo que no excedieron el 30.0% autorizado en este rubro.

**23.** Los Servicios de Salud de Chihuahua no elaboraron el programa anual de adquisiciones de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el ejercicio fiscal 2012.

**12-B-08000-14-0673-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones de los recursos de la Cuota Social y Aportación Social Federal, para el ejercicio fiscal 2012.

**24.** Con la revisión de los expedientes de 6 licitaciones públicas y 10 por adjudicación directa para la adquisición de medicamentos, insumos y material de curación con recursos de la CS y ASf 2012, se constató que los SSCH y el ICHISAL realizaron el proceso de licitación, adjudicación y contratación de conformidad con la normativa aplicable.

**25.** Con la revisión de 6 expedientes de licitaciones públicas y 10 por adjudicación directa para la adquisición de medicamentos, insumos y material de curación con recursos de la CS y ASf 2012, se constató que en las autorizaciones de las suficiencias presupuestales no se identifica el programa, subprograma, capítulo, concepto y partida del gasto.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del oficio mediante el cual instruyó a las áreas operativas, para que en lo subsecuente en las autorizaciones de las suficiencias presupuestales se identifique el programa, subprograma, capítulo, concepto y partida del gasto que corresponda; con lo que se solventó lo observado.

**26.** De la muestra revisada de medicamentos, insumos y material de curación adquiridos con recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012), se constató que fueron entregados de manera oportuna a los SSCH y al ICHISAL de acuerdo con las cláusulas de los respectivos contratos, por lo que no se les aplicaron penas convencionales.

**27.** Los SSCH y el ICHISAL devengaron recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para la adquisición de medicamentos no incluidos en el CAUSES por 5,151.4 miles de pesos y 1,652.8 miles de pesos para medicamentos que excedieron el precio de referencia. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

**12-A-08000-14-0673-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,804,224.78 pesos (seis millones ochocientos cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 78/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para el pago de medicamentos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y que excedieron el precio de referencia, los cuales deberán ser acreditados ante este

órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**28.** Con la revisión de una muestra de 155 recetas médicas expedidas en las unidades médicas de los SSCH y del ICHISAL, se verificó que el 14.8% no se surtieron los medicamentos en su totalidad, el 6.5% se proporcionaron recetas a personas que no cuentan con número del padrón de beneficiarios del SPSS; en el 69.0% faltó el sello de entregado y en el 30.9% faltó la firma de recibido por parte del beneficiario. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

#### **12-B-08000-14-0673-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que se surtieran los medicamentos de las recetas médicas en su totalidad; que no se otorgaran medicamentos a personas que no contaran con el número de padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que las recetas no tuvieran el sello de entregado y la firma del beneficiario.

**29.** Los SSCH ejercieron recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades al 31 de diciembre de 2012 por 202,717.8 miles de pesos, los cuales representaron el 20.2% del total de los recursos transferidos al estado; también, proporcionaron evidencia de que las acciones fueron validadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y contaron con el visto bueno de la CNPSS.

**30.** El estado ejerció recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) por 49,104.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, para el pago del gasto operativo y apoyo administrativo, del REPSS monto que representó el 4.9% de los recursos transferidos, y que no excedió el 6.0% autorizado para este rubro; asimismo, se constató que las remuneraciones se ajustaron al tabulador autorizado y que la entidad federativa remitió el programa anual y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud y recabó la autorización de la CNPSS.

#### **Transparencia**

**31.** Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Seguro Popular 2012 del Gobierno del estado de Chihuahua, que debió remitir a la SHCP, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL SEGURO POPULAR  
A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 2012  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2012

Informes Trimestrales	1er.	2do.	3er.	4to.	Calidad	Oportunidad
Cumplimiento en la entrega						
Formato Único	No	No	No	No	No	No
Nivel Fondo	No	No	No	No	No	No
Cumplimiento en la Difusión						
Formato Único	No	No	No	No	No	No
Nivel Fondo	No	No	No	No	No	No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

El REPSS no envió a la SHCP la información trimestral del ejercicio de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) a nivel de fondo, formato único, destino y resultado del SPSS; asimismo, se constató que la información relativa al manejo financiero del 2012 no se puso a disposición del público general.

**12-B-08000-14-0673-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron la información de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal, sobre el ejercicio, destino y resultados del Sistema de Protección Social en Salud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no pusieron a disposición del público en general la información relativa al manejo financiero de lo recursos.

**32.** Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS y de los SSCH, así como de los informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de los recursos de la CS y ASf (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la CNPSS y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN  
A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2012

Compra de servicios a prestadores privados.					Calidad	Oportunidad
Trimestral	1er.	2do.	3er.	4to.		
Cumplimiento	Sí	Sí	No	No	No	No
Publicación						
CNPSS	Si	Si	No	No	No	No
REPSS	No	No	No	No	No	No
Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos.					Calidad	Oportunidad
Semestral	1er.	2º				
Cumplimiento	Sí	Sí			No	No
Publicación						
CNPSS	Sí	No			No	No
REPSS	No	No			No	No
Avance del ejercicio de los recursos transferidos.					Calidad	Oportunidad
Mensual	1º. 2º. 3º.	4º. 5º.	7º. 8º.	10º. 11º.		
		6º.	9º.	12º.		
Cumplimiento	Sí Sí Sí	Sí Sí Sí	Sí Sí Sí	Sí Sí Sí	No	No
Publicación						
CNPSS		No		No	No	No
Listado nominal de las plazas pagadas.					Calidad	Oportunidad
Mensual	1º. 2º. 3º.	4º. 5º.	7º. 8º.	10º. 11º.		
		6º.	9º.	12º.		
Cumplimiento	No No No	No No	No No	No No	No	No
		No	No			

FUENTE: página de Internet de la CNPSS, de los SSCH, y del REPSS; informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de los recursos de la CS y ASF proporcionados por el REPSS.

El REPSS no entregó evidencia del envío de la información a la CNPSS por la compra de servicios del tercer y cuarto trimestres de 2012, y de los listados nominales de las plazas pagadas; así mismo el REPSS y la CNPSS no publicaron los informes de la compra de servicios a prestadores privados del tercero y cuarto trimestre, el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos; y la información enviada a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no fue de calidad ni oportuna. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

**12-B-08000-14-0673-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron los informes por la compra de servicios del tercer y cuarto trimestres de 2012 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; los informes del segundo semestre de la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos, y los listados nominales de las plazas pagadas; y no publicaron los informes de la compra de servicios a prestadores privados, el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos.

**12-9-12112-14-0673-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes de la compra de servicios a prestadores privados del tercero y cuarto trimestre; y el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos.

**Participación Social**

**33.** Con la revisión de un total de 17 quejas y sugerencias presentadas por los beneficiarios del SPSS en 2012, se verificó que los SSCH realizaron el seguimiento, la validación periódica sobre la calidad de las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud, en el 100% de las quejas. Las quejas más relevantes correspondieron al cobro de la consulta médica con el 47.1%; maltrato médico con el 29.4 %; cobro por operación quirúrgica con el 17.6 %, y maltrato del gestor social del SPSS con el 5.9 %.

**Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones**

**34.** Los SSCH no evaluaron el ejercicio de los recursos del SPSS 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

**12-B-08000-14-0673-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012), para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.

**35.** No se proporcionó evidencia de que la Secretaría de Salud acordara con el estado de Chihuahua medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

**12-9-12112-14-0673-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Chihuahua las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

**36.** La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados en el Seguro Popular en 2012, para tal

efecto consideró información de la revisión de la CS y ASf tanto del ejercicio 2012 como del 2011; de la Secretaría de Salud; de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, y de la CNPSS, con los resultados siguientes:

Las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 a partir de la muestra de auditoría fueron: 1) Cobro de la consulta médica, medicamentos o estudios de laboratorio (47.1%); 2) Maltrato del médico o enfermeras (29.4%); 3) Cobro de cirugía (17.6%); 4) Maltrato del gestor social del SPSS (5.9%). Mientras tanto en 2011 fueron las siguientes: 1) No se surtió el medicamento ó no se surtió completo (70.9%); 2) Cobro de consulta, intervención médica, medicamentos ó estudios de laboratorio (7.6%); 3) Atención médica insuficiente o deficiente (4.5%); 4) Fichas insuficientes para consulta (4.5%); 5) Maltrato del médico o enfermeras (3.6%). Así, se observa que 2 quejas fueron recurrentes y su incidencia varió en la proporción siguiente: 1) Maltrato del médico tuvo un incremento en 25.8 p.p; y 2) Cobro de cirugía aumentó en 10.0 p.p.

El gasto per cápita en medicamento por afiliado del Seguro Popular a partir de los recursos de la CS y la ASf en 2012 fue de 108.1 pesos; mien tras que, en 2011 fue de 72.2 pesos (precios constantes de 2012), lo que implica un incremento real de 35.9 pesos. Se destinó el 24.8% de los recursos de la CS y ASf 2012 a la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos, cuando la normativa establece para este rubro hasta el 30.0% de dichos recursos.

Cada médico en nómina del Seguro Popular que prestó sus servicios frente al paciente durante el 2012 atendió en promedio a 2,390 afiliados de dicho programa y por cada 1,000 afiliados al Seguro Popular en la entidad, se tenían 0.42 médicos frente a paciente en 2011 fue. Sin embargo, si se considera que los médicos frente a paciente pagados con recursos del FASSA también atienden a beneficiarios del Seguro Popular, la citada relación sería de 0.91. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que al menos se tengan 2.5 médicos por cada 1,000 pacientes.

El monto per cápita de recursos federales de la CS y la ASf 2012 por afiliado del Seguro Popular en 2012 fue de 812.0 pesos y en 2011 fue de 717.2 pesos (precios constantes de 2012), con un incremento real de 11.7%.

El monto de medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y la ASf que no estaba contemplado en el CAUSES en relación con el monto total de medicamento adquirido con dichos recursos 2012 fue de 1.8% y en 2011 fue de 28.6%, lo que indica un decremento de 21.8 puntos porcentuales y una disminución en la ineficacia.

El monto pagado en exceso (respecto al precio definido en el CAUSES) por medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y la ASf en relación con el monto total de medicamento adquirido con dichos recursos en 2012 fue de 5.7% y en 2011 fue de 0.2%. Lo que implicó un incremento de 5.5 puntos porcentuales y un aumento en la ineficacia.

El porcentaje de presupuesto devengado de los recursos de la CS y la ASf 2012 del Seguro Popular en 2012 al 31 de diciembre de 2012 fue de 82.5%, y en 2011 fue de 84.3%, lo que representó un decremento de 1.8 p.p.

El porcentaje de cumplimiento de la meta de nuevas afiliaciones de beneficiarios al Seguro Popular en 2012 fue de 159.7% y el de la meta de afiliación acumulada fue de 102.0%.

El porcentaje de cumplimiento de la meta de realización de Caravanas de la Salud financiadas con recursos de la CS y la ASf 2012 fue del 100.0%.

El porcentaje del monto ejercido en Caravanas de Salud realizadas con recursos de la CS y la ASf del Seguro Popular en 2012 respecto al monto programado fue de 100.0%.

El porcentaje de beneficiarios re-afiliados al Seguro Popular en 2012 en relación con la proyección de re-afiliación al Seguro Popular en 2012 en la entidad fue de 66.8%, y en 2011 de 65.8%, lo que implicó un incremento de un punto porcentual.

El porcentaje de población total afiliada al Seguro Popular que habitaba en localidades urbanas en 2012 fue de 86.0%, y en localidades rurales el 14.0% y en 2011 fue de 50.3%. Y 49.7 respectivamente.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del programa, a efecto de retroalimentar la estrategia del Seguro Popular en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del programa, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varío, respecto del ejercicio de 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos transferidos por concepto de la CS y ASf 2012 han contribuido a la atención de la salud de la población abierta (sin seguridad social) afiliada al Seguro Popular; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa.

#### 12-A-08000-14-0673-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se tomen las medidas necesarias para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

#### **Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar**

*Se determinaron recuperaciones probables por 38,237.4 miles de pesos. Adicionalmente existen 184,176.8 miles de pesos por aclarar.*

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 17 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 10 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Chihuahua no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados con observaciones que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 26,604.0 miles de pesos por pagos de facturas de 2011 de las cuales no se presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueran pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos, 6,804.2 miles de pesos por pagar medicamentos no incluidos en el CAUSES y con precio superior al de referencia, 1,350.3 miles de pesos por cheques cancelados de servicios personales no reintegrados a la cuenta del Seguro Popular 2012. Adicionalmente 184,176.8 miles de pesos por aclarar que se integran por 175,701.7 miles de pesos de recursos no devengados al 31 de diciembre de 2012; 5,554.4 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias y 2,920.7 miles de pesos de portabilidad.

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, los Servicios de Salud de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Salud y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, párrafo primero, fracción V; 10, fracción III, inciso d y 44, fracción III, inciso a, b, V, VII y VIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 82, fracciones III y IX, 85 y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66 y 224, párrafos cuarto y penúltimo, y fracciones I, III y VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 17, 19, 42, 43 y 44.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua: artículos 41 y 100.

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 16, 77 bis 31 y 77 bis 36.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: cláusulas tercera, fracción IV, cuarta, fracción I, novena, décima octava y Anexo IV, apartados B, numeral 2, y C.

Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con Recursos de Sistema de Protección Social en Salud: lineamientos Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Noveno y anexo 1.

Ley Estatal de Salud del Estado de Chihuahua: artículo 27, fracción VIII.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud: artículo 139.

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua: artículo 19.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Devengo Contable, Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de resultado de la fiscalización Superior de la cuenta pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número DG/DCI/01300344 del 5 de noviembre de 2013.



SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN:
DEPARTAMENTO: ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
NÚM. DE OFICIO: DG/DCI/01300344

Chihuahua, Chih., a 05 de Noviembre de 2013.

**ING. JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS**  
**RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B",**  
**DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 167**  
**COL. AMPLIACIÓN FUENTE DEL PEDREGAL**  
**DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D.F.**

**Asunto:** Solventación de Observaciones- Resultados Finales

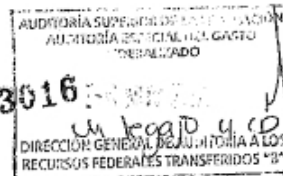
En alcance a nuestro Oficio DG/DCI/01300343 del 30 de Octubre de 2013, como seguimiento a las Observaciones presentadas por la Auditoría Superior de la Federación como resultado de la **Auditoría Número 673** a los Recursos Federales Transferidos a Tráves del Acuerdo de Coordinación de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (ASF), celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (**Seguro Popular**), de conformidad con el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, Número 03/CP2012, de fecha 22 de octubre de 2013, en la cual fue presentada la **Cédula de Resultados Finales**, de la **Cuenta Pública 2012**.

Al respecto, me permito enviarle adjunto al presente, respuesta adicional de las observaciones determinadas, así como documentación soporte a efecto de solventar las irregularidades correspondientes a los Resultados 30 y 8.

**SE ANEXA CARPETA**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"**  
**TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y ENLACE**  
**ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**



**C.P. RICARDO ALONSO MALDONADO MILLAN**

- c.c.p. Dr. Basilio Ildelfonso Barríos Salas - Secretario de Salud y Director General de S.S.CH.- Para su superior conocimiento.
- Lic. Pedro G. Hernández Flores- Director General del REPS.- Para su superior conocimiento.
- Lic. Víctor Manuel López Lozano- Director Administrativo de los Servicios de Salud de Chihuahua.- Para su conocimiento
- MDP Y AP. Rosa Iruja Gaytán Díaz - Director Jurídico de Servicios de Salud de Chihuahua.- Para su conocimiento.

Radm

"2013 Año del Centenario del Sacrificio de Don Abraham González Casavantes"

Calle Tercera No. 604, Col. Centro  
C.P. 31000 Chihuahua, Chih.  
Tel. (614)439-9900 Ext. 21671 y 21672

